



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2017-00207-00
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN PÁEZ CLARO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 27 de marzo de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial la cual se realizaría el día 30 de julio de 2019 a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que en esa fecha y hora se encuentra programada otra audiencia.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **1 de agosto de 2019, a las 9:30 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

F.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 054
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 1 JUL 2019 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-00265-00
DEMANDANTE:	NUBIA STELLA SANDOVAL PÁEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, citar a las partes a audiencia de conciliación. Para el efecto se señala el día **15 de agosto de 2019, a las 10:00 a.m.**

Así mismo, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya en una excusa para la inasistencia de las partes a la audiencia programada.

Finalmente, se advierte a la parte recurrente que en caso de inasistencia a la citada audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.-

P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 059</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 31 JUL 2019 - A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p>
--



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio del dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-00975-00
DEMANDANTE:	CÉSAR ABELARDO MENESES QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, a efectos de que se proceda a corregir la sentencia de primera instancia proferida el día 29 de junio de 2018, en relación con la calidad en que actuaban y se les reconoció perjuicios morales a los señores MARIELA JOHANA MENESES y JAIRO CÉSAR MENESES SARAVIA, pues erradamente se indicó que la primera actuaba en calidad de PADRE de la víctima y se le reconocieron 50 SMLMV y el segundo se dijo que actuaba como HERMANO de la víctima directa y se le reconocieron 25 SMLMV.

Una vez revisada la sentencia antes recurrida, encuentra el Despacho que le **asiste razón** al apoderado de la parte demandante, en tanto, dado el parentesco de cada uno con la víctima directa, le corresponde por concepto de perjuicios morales a MARIELA JOHANA MENESES la suma equivalente a 25 SMLMV en su calidad de hermana y a JAIRO CÉSAR MENESES SARAVIA, por el mismo concepto, la suma equivalente a 50 SMLMV en calidad de padre.

Por lo anterior, conforme a las facultades conferidas por el inciso tercero del artículo 286 ley 1564 del 2012 - C.G.P., a efectos de evitar confusiones, **se dispone corregir** la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia calendada el día 29 de junio de 2018, tanto en su parte motiva como en el numeral 2.1 de la parte resolutive en cuanto a los **PERJUICIOS MORALES**. En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Despacho,

RESUELVE:

ACCÉDASE a la solicitud de corrección elevada por la parte accionante, para tal efecto corríjase en el contenido de toda la sentencia, la referencia que se hizo a la calidad en que actuaban los señores MARIELA JOHANA MENESES y JAIRO CÉSAR MENESES SARAVIA y en la parte resolutive corríjase el numeral 2.1 referido a los **PERJUICIOS MORALES** de la sentencia de primera instancia proferida el 29 de junio del 2018, respecto de las personas beneficiarias de la indemnización por perjuicios morales, las cual corresponden al señor **JAIRO CÉSAR MENESES SARAVIA**, en calidad de padre y **MARIELA JOHANA MENESES** en calidad de hermana. Los demás ordinales de la parte resolutive no serán modificados. En consecuencia, dicho numeral quedará así:

(...) **“2.1. A título de PERJUICIOS MORALES las siguientes sumas, precisadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento efectivo del pago:**

DEMANDANTE	PARENTESCO	Valor indemnización en SMLMV
JORGE HERNÁN MENESES QUINTERO	VÍCTIMA DIRECTA	50 (SMLMV)
YEINI YULIANA ROSALES SALAZAR	COMPAÑERA PERMANENTE	50 (SMLMV)
MAIKOL HERNÁN MENESES ROSALES	HIJO	50 (SMLMV)
MARIELA QUINTERO DE MENESES	MADRE	50 (SMLMV)
JAIRO CESAR MENESES SARAVIA	PADRE	50 (SMLMV)
MARIELA JOHANA MENESES	HERMANA	25 (SMLMV)
JESÚS ARTURO MENESES QUINTERO	HERMANO	25 (SMLMV)
SOFI ALEJANDRA MENESES QUINTERO	HERMANA	25 (SMLMV)
CÉSAR ABELARDO MENESES QUINTERO	HERMANO	25 (SMLMV)
LUIS GABRIEL MENESES QUINTERO	HERMANO	25 (SMLMV)
LORENA MERCEDES MENESES QUINTERO	HERMANA	25 (SMLMV)
SANDRA JENNY MENESES QUINTERO	HERMANA	25 (SMLMV)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Jueza.-

P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 054</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>31 JUL 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00100-00
DEMANDANTE:	JESÚS MARÍA RUÍZ TRIMIÑO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En audiencia inicial celebrada el 11 de julio de 2019, se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que adecuara el proceso respecto a unos aspectos necesarios para poder seguir el curso normal del mismo, indicándose que en auto posterior se procedería a fijar fecha para reanudar la diligencia.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como fecha para **reanudar** la **AUDIENCIA INICIAL** el día **13 de agosto de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 054
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 31 JUL 2019 A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00125-00
DEMANDANTE:	ALCIDES RANGEL DURÁN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

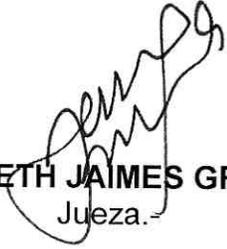
En audiencia inicial celebrada el 17 de julio de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 4 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha se llevará a cabo el encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **10 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia de los testigos a la misma es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 218 del Código General del Proceso.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.

F.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 054
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY: <u>31 JUL 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL CASTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00260-00
DEMANDANTE:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A., DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS Y SU FONDO ROTATORIO
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SUÁREZ REYES
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

En providencia del 2 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial la cual se realizaría el día 3 de septiembre de 2019, a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la hora de la diligencia.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **3 de septiembre de 2019, a las 10:30 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Jueza.-

P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>054</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>31 JUL 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00218-00
DEMANDANTE:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A., DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS Y SU FONDO ROTATORIO
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SUÁREZ REYES
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

En providencia del 2 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial la cual se realizaría el día 3 de septiembre de 2019, a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la hora de la diligencia.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **3 de septiembre de 2019, a las 10:30 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.-

P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>054</u>
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>31 JUL 2019</u> , A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00272-00
DEMANDANTE:	SILVIA JULIETH TRUJILLO ALBARRACÍN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En audiencia inicial celebrada el 12 de junio de 2019, se fijó fecha para reanudar dicha diligencia el día 4 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que en esa fecha se llevará a cabo el encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para **reanudar** la **AUDIENCIA INICIAL** el día **3 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.-

F.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 054
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 31 JUL 2019 A LAS 8.00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00292-00
DEMANDANTE:	GERLY CAROLINA ARIZA ZABALA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 11 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial la cual se realizaría el día 4 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que en esa fecha se llevará a cabo el encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para **reanudar** la **AUDIENCIA INICIAL** el día **11 de septiembre de 2019, a las 10:30 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMÉS GRIMALDOS
Jueza

P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>054</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>31 JUL 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><u>WILMER MANUEL BUCAMANTE LÓPEZ</u> Secretario</p>
--

